



Rad.761114003001-2020-00297-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Febrero cinco (05) de 2021.**

El día 17 de diciembre de 2021, día del poder judicial.

Vacancia judicial del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

SUCESION INTESTADA ACUMULADA EN ESTADO DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: CARMEN ROSA CASTRILLON JIMENEZ. C.C 29.305.075

CAUSANTES: JOAQUIN ELIAS CASTRILLON ACEVEDO O JOAQUIN ELIAS CASTRILLON AGUDELO. C.C 2.727.338.

MARIA AMANDA JIMENEZ DE CASTRILLON. C.C 29.268.712

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00297-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 010

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diecisiete (17) de enero del dos mil veintidos (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende lo decidido por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de la ciudad, quien, mediante providencia del 04 de noviembre de 2021, revocó la providencia de rechazo de la presente demanda, por lo que se procede a resolver sobre la admisión, conforme lo dispone el artículo 490 Ibídem.

Revisada la misma, se desprende que fue subsanada en debida forma y cumple con los requisitos del artículo 82 del C.G del P, además se allegaron los documentos referidos en el contenido de los artículos 488 y 489 de la norma en cita, en armonía con lo establecido en el **Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, expedido por el Presidente de la República de Colombia, durante su vigencia, por lo tanto se procederá conforme lo dispone el artículo 490 Ibídem.

Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1º) OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo ordenado por el **Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de la ciudad**, en providencia del 04 de noviembre de 2021. En consecuencia.

2º) DECLARAR abierto y radicado en este despacho, el proceso de **SUCESION INTESTADA ACUMULADA EN ESTADO DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** adelantada por la señora **CARMEN ROSA CASTRILLON JIMENEZ**, siendo causantes los señores **JOAQUIN ELIAS CASTRILLON ACEVEDO O JOAQUIN ELIAS CASTRILLON AGUDELO Y MARIA AMANDA JIMENEZ DE CASTRILLON**, fallecidos el día 22 de diciembre de 1992 en Chinchiná Caldas y 23 de octubre de 2015 en esta ciudad, respectivamente, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios esta ciudad.

3º) RECONOCER como heredera de los causantes **JOAQUIN ELIAS CASTRILLON ACEVEDO O JOAQUIN ELIAS CASTRILLON AGUDELO Y MARIA AMANDA JIMENEZ DE CASTRILLON** a la señora **CARMEN ROSA CASTRILLON**



Rad.761114003001-2020-00297-00

JIMENEZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. (Núm primero del artículo 491 del C.G del P).

4°) DECRETAR la elaboración de inventarios y avalúos de bienes relictos, para cuyo efecto se fijara fecha y hora.

5ª). DISPONER el emplazamiento a quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, el cual se surtirá conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020).

6°) INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la apertura de ésta sucesión, tal como lo ordena el Art. 490 ibem. Líbrese por secretaria comunicado.

7°) Dando al alcance a lo dispuesto en el parágrafo 1 del Art. 490 del C. G. P. se **ORDENA** que por **secretaría**, se proceda a la inclusión del presente auto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, atendiendo las directrices impartidas en el Acuerdo Nro. **Psaa14-10118 del 4 de marzo del 2014.**

8°) Una vez realizado lo anterior se procederá señalar fecha y hora para la diligencia la elaboración de inventarios y avalúos de bienes relictos, conforme al Art. 501 del C. G. P.

Proyectó: Mariela R.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **838d689a2a5e4a4b65dce794820acef0b36c5fa782b625385f77b67bde7fc8c3**

Documento generado en 17/01/2022 06:55:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>